



Agencia Nacional de
**TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV) Y LA
ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE VÍCTIMAS CONTRA LA
VIOLENCIA VIAL (FICVI)**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, en adelante denominada “**ANTSV**”, representada en este acto por la **Sra. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO**, con C.I. No. 400.920, en su carácter de Directora Ejecutiva, nombrada por Resolución No. 01/2018 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con domicilio legal en 23 de Octubre esquina Guido Spano, Asunción, República del Paraguay, y por la otra parte, la **ASOCIACION IBEROAMERICANA DE VICTIMAS CONTRA LA VIOLENCIA VIAL**, en adelante denominada “**FICVI**”, representada en este acto por **JEANNE PICARD MAHAUT**, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en General Fructuoso Rivera 763, Uruguay en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente *Memorando de Entendimiento* conforme a los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Que, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) fue creada por Ley N° 5016 / 2014 con la misión de prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

Que, conforme al “Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial” de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificado por la Resolución No. 74/299 de fecha 31 de agosto de 2020 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que a su vez proclama el periodo 2021 – 2030 “Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, resulta pertinente articular medidas a fin de operativizar los preceptos establecidos en lo que refiere a la atención posterior a los Siniestros Viales.

Que, el “Plan Nacional de Seguridad Vial 2030 Paraguay” en concordancia al “Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial” tiene como misión articular la gestión de la seguridad vial del país a través de la armonización de los sectores público y privado y la sociedad civil y la puesta en marcha de estrategias enfocadas en reducir la siniestralidad vial. Este Plan establece en su *Pilar 5) Respuesta tras los siniestros viales* la línea estratégica de apoyo posterior al siniestro vial y la vinculación con las asociaciones de víctimas.



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

1



Agencia Nacional de
**TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**



Que, la Asociación Iberoamericana de Víctimas contra la Violencia Vial (FICVI) cuya *visión* es la de ser una organización de la sociedad civil referente en Iberoamérica que contribuye a la construcción de una movilidad segura y sostenible y defiende los derechos de las víctimas de siniestros de tránsito.

Que, FICVI tiene como *misión* la promoción de un cambio cultural y normativo mediante la acción conjunta y coordinada de sus socios para apoyar a las víctimas de siniestros viales y fortalecer la seguridad vial en la región de Iberoamérica y del Caribe, y concienciar a la sociedad en general a través del impulso para la implementación de políticas públicas estableciendo la movilidad segura y sostenible como política de Estado y problema de salud pública.

Que, FICVI como organización promueve el relacionamiento con las instancias nacionales del nivel gubernamental para la debida promoción e impulso de la instalación efectiva de la Unidad de Atención a Víctimas de Siniestros Viales, y en dicho tenor, en el marco de la vinculación con la organización internacional *Global Alliance of NGO for Road Safety* (Alianza Global de ONG para la Seguridad Vial) se ha trabajado con la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales, en la República Argentina, y se considera valiosa la extensión de dicha cooperación con la República del Paraguay.

Que, la siniestralidad vial representa una problemática de alto impacto en la sociedad con consecuencias socioeconómicas negativas que deben ser atendidas desde un enfoque integral ya que sus consecuencias recaen en las víctimas y su núcleo familiar.

Que, el relacionamiento a nivel internacional reviste de importancia; es especial, con organizaciones de la sociedad civil con alto nivel de consolidación y conocimiento a nivel regional, y a través del mismo se apuntalará el proceso de instalación de la Unidad de Atención a Víctimas de Siniestros Viales liderado por la ANTSV en la República del Paraguay.

Por tanto, resulta pertinente la suscripción de un *Memorando de Entendimiento* entre las PARTES de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente *Memorando de Entendimiento* tiene por objeto formalizar el relacionamiento y vinculación a fin de fomentar de la cooperación entre las PARTES y el intercambio de experiencias y conocimientos referidos a la siniestralidad vial y sus consecuencias desde la visión de las Víctimas y Familiares de Víctimas, consolidando la creación de la Unidad de Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito de la ANTSV.





Agencia Nacional de
**TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL**

 **GOBIERNO
NACIONAL**



CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en el momento de su firma y se mantendrá en vigor durante un periodo de (3) tres años. En caso de conclusión anticipada se deberán tomar los recaudos pertinentes para la finalización de acciones en curso iniciadas en virtud al presente acuerdo. Igualmente, en caso de no existir notificación previa al plazo de finalización se considerará automáticamente prorrogado por un plazo igual al inicialmente estipulado.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

Este Memorándum de Entendimiento no genera obligaciones jurídicas para la ANTSV o para FICVI y se interpreta y ejecuta en el marco de las competencias funcionales de las PARTES y conforme a sus marcos institucionales, dentro de los fines y objetivos de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las PARTES se comprometen de buena fe a resolver de manera amigable las diferencias que puedan surgir en relación a la interpretación y/o aplicabilidad de las disposiciones del presente Memorando de Entendimiento.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las PARTES con facultades suficientes para este acto, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha 20 de marzo de 2023.

Jeanne Picard Mahaut
Presidente
FICVI


María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

